

## CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 2015 0050 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX Y MAYATUR SAS

Entre los suscritos a saber por una Parte, **CAMPO ELIAS VACA PERILLA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.626.614 expedida en Támesis (Antioquia), quien en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del ICETEX, encargado de las funciones de la Secretaría General de la Entidad mediante Resolución N° 1154 del 16 de diciembre 2013, debidamente facultado para suscribir el presente Contrato según lo establece el numeral 12 del Artículo Primero de la Resolución N° 1071 del 26 de noviembre de 2013, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX** NIT 899.999.035-7, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley N° 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007 y quien para efectos del presente documento se denominará EL ICETEX, y, por la otra, **GLORIA PATRICIA MARIA BEDOYA DE MONTENEGRO**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 41.769.496 de Bogotá en su calidad de Gerente y quien actúa en nombre y representación legal de **MAYATUR SAS** identificada con NIT. 860.015.826-2, sociedad Comercial constituida mediante Escritura Pública No. 2449 de la Notaría 8 de Bogotá del 2 de agosto de 1967 inscrita el 8 de agosto de 1967 bajo el No. 72.925 del Libro respectivo, según certificado de Cámara de Comercio de Bogotá sede centro, de fecha 09 de enero de 2015, y quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que EL ICETEX necesita desarrollar la actividad relacionada con el servicio de suministro de tiquetes aéreos Nacionales e Internacionales del ICETEX para satisfacer la necesidad de desplazamiento de sus funcionarios a nivel nacional, así como en rutas internacionales cuando en el ejercicio de sus funciones o por necesidades de la entidad lo requieran, así como para el cumplimiento de la misión de la entidad. **2.** Que para la realización de los objetivos descritos anteriormente el ICETEX, tiene previsto dentro de su Plan de Compras y en su Presupuesto, la contratación del servicio de suministro de tiquetes aéreos Nacionales e Internacionales del instituto. **3.** Que es procedente efectuar la contratación del servicio de suministro de tiquetes aéreos Nacionales e Internacionales del instituto, por cuanto los elementos suministrados de tiquetes aéreos requeridos complementarán eficazmente las deficiencias presentadas con la contratación del suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales preferiblemente en clases económicas, tener acceso a un listado actualizado en tarifas aéreas nacionales e internacionales en las diferentes rutas y clases, así como la reducción de tarifas y ofertas por parte de las aerolíneas, cuando sea necesario situar el tiquete, debe ser sin costo adicional y servicio puerta a puerta y atención personalizada, así mismo tener servicio de línea telefónica, fija y celular de las 24 horas del día, al igual que es necesario tener una orientación acerca de los trámites a realizar, conforme al plan de compras. **4.** Que existe estudio previo suscrito por el Coordinador del Grupo de Recursos Físicos de la Secretaría General del ICETEX, radicado 2014012179-I del 31 de diciembre de 2014, mediante el cual manifiesta la necesidad de contratar el suministro de tiquetes aéreos Nacionales e Internacionales para satisfacer la necesidad de desplazamiento de sus funcionarios a nivel Nacional, así como en rutas Internacionales cuando en ejercicio de sus funciones o necesidades de la Entidad lo requieran. **5.** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 38 del Acuerdo de la Junta directiva No. 030 del 17 de septiembre de 2013 "Manual de Contratación del ICETEX", se adelantó proceso de Invitación por Lista Corta No.001 de 2015. **6.** Que se solicitó

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de Atención al Usuario en Bogotá 417 3535 y Nacional 01900 331 3777  
www.icetex.gov.co  
Carrera 3 No. 18 - 32 Bogotá, Colombia  
PBX: 382 16 70



**CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 2015 0050 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX Y MAYATUR SAS**

propuesta a las empresas MAYATUR COLOMBIA, GEMATOURS S.A., AVIATUR y ESCOBAR OSPINA S.A.S.; quienes presentaron oferta dentro del término otorgado por la Entidad. 7. Que una vez efectuada la verificación y respectiva evaluación de las propuestas bajo los parámetros establecidos en los Pliegos de Condiciones correspondientes al Proceso por Lista Corta No.001 de 2015, la propuesta ganadora fue la presentada por **MAYATUR SAS**, según consta en los informes de evaluación técnica, jurídica y financiera presentada por los Grupos de Recursos Físicos, Contratos y Vicepresidencia Financiera. 8. Que por medio de la Resolución No. 98 del 06 de febrero de 2015, el ICETEX adjudicó el proceso de selección por lista corta No. 01-2015. Con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la Constitución Política, especialmente por lo consagrado en sus artículos 209 y 267, el Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 030 del 17 de septiembre de 2013, las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA - OBJETO:** Suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales, para los funcionarios, contratistas y colaboradores del ICETEX cuando estos los requieran en ejercicio de sus funciones y obligaciones. De conformidad con los estudios previos, el pliego de condiciones y la oferta presentada por el CONTRATISTA.

**SEGUNDA - PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato es hasta el 30 de Diciembre de 2015 o hasta el agotamiento de los recursos; lo primero que ocurra. Término contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**TERCERA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO SOLICITADO:** **A)** El CONTRATISTA deberá: **1)** Efectuar las conexiones, reservaciones y confirmación de sillas en todos los vuelos solicitados por el supervisor, sin costo alguno. **2)** Prestar asistencia a los funcionarios en los aeropuertos de las ciudades principales del país, con el servicio de pasabordo anticipado. **3)** Deberá enviar vía fax o por correo electrónico, dentro de las dos (2) horas siguientes, al requerimiento que se le haya efectuado, la confirmación de la reservación al correspondiente supervisor del contrato, indicando el costo y clase del pasaje reservado. **B)** Para efectos de lo anterior el CONTRATISTA seleccionado implementará el siguiente procedimiento para coordinar y controlar el desplazamiento de cualquiera de los funcionarios y demás relacionados en el objeto a contratar, del ICETEX sin perjuicio de los ajustes que mediante acta realice el supervisor del ICETEX y el Coordinador del CONTRATISTA, así: **1)** Se establece la ruta de viaje de acuerdo a lo solicitado. **2)** Se efectúa la reserva. **3)** Se aplica la tarifa más económica que se ajuste a las necesidades exigidas. **4)** Se da respuesta inmediata al funcionario encargado de solicitar los tiquetes, sobre lo relacionado con el viaje: (aerolínea, ruta, fecha, hora de salida, conexiones, tarifa, aeropuerto de salida y código de la reserva). **5)** Se elabora el tiquete y se reconfirma la reserva. **6)** Se entrega el tiquete al funcionario una vez el supervisor autorice. **7)** El tiempo de entrega del tiquete no será mayor a dos (2) horas, después de autorizado por el supervisor y para los aeropuertos localizados en las ciudades principales del país, se deberá contar con el servicio de pasabordo anticipado. Con el tiquete se expide la respectiva factura y se sitúa el tiquete, cuando se solicite. **8)** Cancelación de reservas: Cuando el

**CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 2015 0050 CELEBRADO ENTRE EL  
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL  
EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" –ICETEX Y MAYATUR SAS**

pasajero o el supervisor encargados por parte del ICETEX para solicitar los tiquetes, informe el cambio de una reserva ya efectuada, el contratista procederá a su cancelación, con tres horas de anticipación. **9)** Sistemas electrónicos de información y comunicación directa con las aerolíneas y con EL ICETEX: EL CONTRATISTA seleccionado usará para una adecuada ejecución del contrato sistemas de información adecuados y eficientes, tales como: correo electrónico; equipo de computadores de alta capacidad y velocidad que agilicen las informaciones; una planta PBX de alta capacidad para las Informaciones telefónicas; comunicaciones vía sistema (radioteléfonos y servicio celular); informaciones vía telefax; comunicación vía satelital. **10)** Cuando se trate del suministro de tiquetes en rutas nacionales e internacionales de las personas relacionadas en el objeto de este contrato y que por solicitud previa del ICETEX requieran el servicio de transporte en la ciudad en que se cumpla la misión oficial, EL CONTRATISTA proveerá este servicio, para lo cual deberá presentar previamente para aprobación del funcionario del ICETEX designado para el efecto, la respectiva cotización. **11)** Efectuar a solicitud del ICETEX, junto con el trámite de expedición de los tiquetes aéreos en el caso de requerirse el suministro de tiquetes aéreos para la asistencia de funcionarios de la Entidad a eventos, reuniones, convenciones y otros que se lleven a cabo a nivel nacional e internacional y que sean del interés de la Entidad, la inscripción y pago de los derechos de participación de los funcionarios en dichos eventos, todo lo cual previa coordinación de la información con el supervisor del contrato. **12)** El ICETEX, cancelará el valor del tiquete adquirido aplicando el porcentaje de descuento ofrecido por el CONTRATISTA para efectos de evaluación de las propuestas. **13)** Así mismo, el valor que cancelará el ICETEX por concepto del tiquete y al cual se le aplicará el porcentaje de descuento, corresponderá al más económico establecido en el mercado a la fecha de la adquisición del mismo. **14)** El CONTRATISTA se compromete para con el ICETEX a prestar el servicio de asistencia permanente al Presidente del ICETEX, en cada uno de los viajes que el realice con ocasión de ser comisionado dichos servicios incluyen entre otros; desplazamientos dentro de las ciudades a las cuales visite en cumplimiento de sus funciones, servicio de transporte hotel aeropuerto – aeropuerto hotel, pasaje en clase ejecutiva, servicio de check in preferencial en los diferentes aeropuertos y demás servicios que sean requeridos.

**CUARTA - VALOR:** El valor del presente contrato es hasta por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS M/CTE. (\$ 350.000.000,00)** incluye el valor del impuesto al valor agregado - IVA y demás costos directos e indirectos que implique su ejecución.

**QUINTA - FORMA DE PAGO:** El ICETEX pagará mensualmente al CONTRATISTA por los servicios realmente suministrados y recibidos a satisfacción por el ICETEX, de acuerdo con la factura correspondiente, la certificación del recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal c) y parágrafo del Artículo 46 del Acuerdo No 30 de la Junta Directiva del ICETEX, de fecha 17 de Septiembre de 2013. El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el CONTRATISTA por escrito al ICETEX.

**SEXTA - SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX**, de acuerdo con lo previsto en la cláusula quinta de este

## CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 2015 0050 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" –ICETEX Y MAYATUR SAS

contrato, están disponibles en el rubro G311002004011003 PASAJES, de la vigencia 2015, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2015-118 de fecha 05 de febrero de 2015, expedido por el Coordinador Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera del ICETEX.

**SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA:** 1. Efectuar las reservas y ventas de pasajes nacionales en las rutas autorizadas, en la clase que determine la entidad; y en cualquiera de las compañías aéreas que operan en el país, según la solicitud del ICETEX. 2. Garantizar que las tarifas sean en línea económica. 3. Tener acceso a un listado actualizado en tarifas aéreas nacionales e internacionales en las diferentes rutas y clases. 4. Efectuar las conexiones, reservaciones y confirmación de sillas todos los vuelos solicitados por el supervisor sin costo alguno. 5. Prestar la asistencia a los funcionarios en los aeropuertos de las ciudades principales del país, con servicio de pasabordo anticipado. 6. Enviar fax o correo electrónico, dentro de las dos (2) horas siguientes, el requerimiento que se haya efectuado, la confirmación de la reservación al supervisor del contrato. 7. Informar al ICETEX la reducción de tarifas y ofertas por parte de las aerolíneas. 8. Entregar en los términos y plazo señalados por el ICETEX, el pasaje adicional que las aerolíneas otorgan por cada paquete de diez (10) pasajes suministrados en el marco del Contrato. Dicho pasaje no afectará el presupuesto del Contrato por la gratuidad del mismo. 9. Garantizar la capacidad y disponibilidad para situar tiquetes en cualquier ciudad con aeropuerto en el país y en el exterior, en las fechas y tiempos requeridos por el ICETEX, asegurando de esta manera el suministro permanente de tiquetes. 10. Presentar un informe mensual de las compras realizadas por el ICETEX clasificadas por aerolíneas, especificando las tarifas aplicadas frente a las tarifas máximas, este informe deberá contener nombre del pasajero, número de la factura, valor del tiquete, ruta utilizada. 11. Garantizar la entrega de los tiquetes al ICETEX con una antelación de 24 horas a la salida del vuelo. En caso de que la solicitud del ICETEX haya sido efectuada con carácter urgente deberá garantizarse la entrega del tiquete en el aeropuerto o emitir el tiquete electrónico correspondiente. 12. Contar con un call – center de servicios 24 horas al día, garantizando 365 días al año debidamente instalado y estar en capacidad de expedir tiquetes en días festivos y en horas nocturnas, explicando la capacidad de equipos y tecnología utilizada para su funcionamiento. 13. El ICETEX asumirá el pago de penalidades y sanciones, siempre y cuando estas penalidades sean ocasionadas por el ICETEX si el funcionario que pierda el vuelo, llegue tarde o cambie el itinerario de ida o regreso, sin que exista justificación legal o administrativa, asumirá los costos o penalización que imponga la respectiva aerolínea. La agencia debe garantizar al ICETEX que cuando no se utilice un tiquete aéreo, este se pueda utilizar como parte de pago en la solicitud de otro tiquete, con el fin de evitar el trámite de reembolsos y el pago de penalidades. 14. Enviar al ICETEX relación mensual de los tiquetes tanto pendientes por revisión, (tiquetes solicitados y no utilizados por razones internas ajenas a la agencia), como de los tiquetes a los cuales se les hizo revisión. 15. La solicitud de tiquetes se realizará telefónicamente o a través de correo electrónico obligándose la agencia a responder la confirmación de la reserva efectuada mediante correo electrónico. El ICETEX deberá ordenar la expedición de tiquetes por correo electrónico y confirmación telefónica. Estos serán la prueba que garantice el cumplimiento de las obligaciones contratadas. 16. Prestar el servicio de transporte interurbano para desplazamiento de funcionarios de la entidad en cualquier ciudad con aeropuerto del país y en el exterior, cuando el ICETEX lo requiera. 17. Negociar con las aerolíneas las mejores condiciones tarifarias para el ICETEX, lo cual incluye la asesoría para la suscripción de convenios corporativos y el

**CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 2015 0050 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" –ICETEX Y MAYATUR SAS**

otorgamiento de millas redimibles en tiquetes gratuitos. 18. Otorgar una póliza de seguro contra accidente en vuelo, pérdida de equipaje, cobertura a nivel nacional en asistencia médica y legal. 19. Acreditar el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en el literal c) y parágrafo del artículo 46 del Acuerdo No 030 de Junta Directiva del ICETEX del 17 de septiembre de 2013. 20. Prestar el servicio de asistencia permanente al Presidente del ICETEX, en cada uno de los viajes que el realice con ocasión de ser comisionado dichos servicios incluyen entre otros; desplazamientos dentro de las ciudades a las cuales visite en cumplimiento de sus funciones, servicio de transporte hotel aeropuerto – aeropuerto hotel, pasaje en clase ejecutiva, servicio de check in preferencial en los diferentes aeropuertos y demás servicios que sean requeridos. 21. Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. 22. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de la orden y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **B) DEL ICETEX:** 1. Suministrar al **CONTRATISTA** la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Efectuar a través del Supervisor del contrato el seguimiento en su ejecución. 3. Expedir la certificación de recibo a satisfacción. 4. Pagar en la forma y oportunidad pactadas.

**OCTAVA - GARANTÍA:** EL **CONTRATISTA** constituirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, una garantía expedida en "**FORMATO PARA ENTIDADES PÚBLICAS**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos: 1. **CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, por el veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato 2. **CALIDAD DEL SERVICIO.** Deberá garantizar la calidad del suministro contratado, conforme las especificaciones y requisitos mínimos de la propuesta y del contrato equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. 3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** Deberá garantizar el pago de los salarios y prestaciones sociales del personal utilizado para llevar a cabo la ejecución del contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

**NOVENA - MULTAS:** EL **ICETEX** podrá imponer multas por el incumplimiento parcial de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** hasta por un diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el acto administrativo que imponga la sanción, el **ICETEX** hará la valoración de la multa teniendo en cuenta la magnitud del incumplimiento y la afectación de la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** El valor de las multas a que se refiere esta cláusula, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de **EL CONTRATISTA**, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento.

**DÉCIMA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, éste cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de

**CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 2015 0050 CELEBRADO ENTRE EL  
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL  
EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX Y MAYATUR SAS**

perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en este contrato se harán efectivas de la siguiente forma: En caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, **EL ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

**DÉCIMA PRIMERA - INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **ICETEX** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o de las de sus contratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**.

**DÉCIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1º y un inciso al parágrafo 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA** no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la entrega objeto del presente contrato a **EL ICETEX**, o en la ejecución de cualquier servicio amparado por el mismo, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **EL CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a **EL ICETEX**, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a **EL ICETEX**, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo **EL CONTRATISTA**, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, **EL CONTRATISTA** informará por escrito a **EL ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de sesenta (60) días calendario, se

**CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 2015 0050 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX Y MAYATUR SAS**

levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales.

**DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 53 del Acuerdo No. 030 de 2013 y la resolución No. 1071 del 26 de noviembre de 2013. Para tales efectos el Supervisor del contrato, en Coordinación con **EL CONTRATISTA**, proyectará y entregará a la Secretaría General del **ICETEX** el acta de terminación y liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordena su terminación o la fecha del Acuerdo que la disponga. **PARAGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** no presenta o suscribe el acta de liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, **EL ICETEX** procederá a su liquidación por medio de Resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

**DÉCIMA SEXTA – SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:** La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el Coordinador de Recursos Físicos o el funcionario que designe la Secretaria General del **ICETEX**. Serán funciones de la Supervisión del contrato las señaladas en los artículos 50 y 51 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 030 del 17 de septiembre de 2013.

**DÉCIMA SÉPTIMA - NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN:** Este contrato no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes de **EL CONTRATISTA**, en consecuencia ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX**.

**DÉCIMA OCTAVA - RESERVA:** **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL ICETEX** a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de **EL ICETEX** que no sean de conocimiento público.

**DÉCIMA NOVENA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: **1)** Mutuo acuerdo entre las partes. **2)** Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**. **3)** Unilateralmente cuando se cumpla el objeto del contrato. **4)** Cumplimiento del objeto del contrato antes del plazo señalado para el efecto. **5)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **6)** Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. **7)** Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la información que el Supervisor le entregue, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar.

**VIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, eficiente y directa las discrepancias y diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución directa de conflictos, tales como la



**CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 2015 0050 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX Y MAYATUR SAS**

conciliación, la amigable composición y la transacción. En ningún caso se acudirá a tribunales de arbitramento. En caso que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.


**VIGÉSIMA PRIMERA – OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS:** EL CONTRATISTA se obliga para el ICETEX, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar al ICETEX, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA - REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal y de la aprobación de la Garantía que trata la cláusula octava del mismo, la cual deberá entregarse por parte de **EL CONTRATISTA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del Contrato. Sin el cumplimiento de los anteriores requisitos de ejecución, **EL CONTRATISTA** no podrá iniciar la ejecución del contrato, por lo tanto **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si se llegare a presentar algún producto antes del cumplimiento de los citados requisitos. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los

09 FEB 2015

POR EL ICETEX

POR EL CONTRATISTA

  
**CAMPO ELÍAS VACA PERILLA**  
Secretario General (E)  
ICETEX

  
**GLORIA PATRICIA MARÍA BEDOYA DE MONTENEGRO**  
Representante Legal  
MAYATUR SAS

Proyectó: Angelica P. Chilito Lenis - Contratista Grupo Contratos  
Revisó: María Alexandra Sandoval Concha - Coordinadora Grupo de Contratación

**ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL**  
CDP EF-2015-118 RP 11436/22187  
Rubro: PASASE  
Código: G311002004001002  
Fecha: 09/02/2015 Registrado por 